



The Equitable Food Initiative

Orientación para el auditor para la evaluación de PM 1.3

VERSIÓN 1.1, 3 DE NOVIEMBRE DE 2017

Detalles de contacto

Equitable Food Initiative

1875 Connecticut Ave NW

10th Floor

Washington, DC 20009

USA

www.equitablefood.org

Correo electrónico: info@equitablefood.org



Responsabilidad de estos requisitos

El Comité de Normas de EFI (EFI Standards Committee) es responsable de este documento y lo revisará y actualizará de forma periódica.

Los usuarios deberán verificar que estén usando la versión más actualizada; para ello deben consultar el sitio web de EFI en: www.equitablefood.org.

Versiones publicadas

Versión No.	Fecha	Descripción de la enmienda
v1.0	24 de febrero de 2017	Primera versión al público.
v1.1	3 de noviembre de 2017	Orientación adicional para la evaluación de PM1.3 en un invernadero. Se actualizó la imagen comercial de acuerdo a los actuales requerimientos de EFI.

Parte A: Evaluación de PM 1.3 en operaciones con certificación orgánica

1 Introducción

El indicador de EFI PM 1.3 requiere que se genere una evaluación de riesgo utilizando la herramienta Pesticide Risk Tool (PRT). El propósito es proporcionar información adicional al Productor que le ayude a tomar decisiones sobre el manejo de plagas que favorezcan pesticidas de menor riesgo cuando se utilizan pesticidas. Debido a que solamente existe una cantidad limitada de pesticidas aprobados para la producción orgánica que tengan un perfil de riesgo mediano, EFI ofrece, por medio de la presente orientación, un mecanismo alternativo para verificar el cumplimiento de PM 1.3 para productores con certificación orgánica.

2 Aplicabilidad

Este mecanismo alternativo se aplica a:

- Un Productor que actualmente cuenta con un certificado acreditado y vigente reconocido por el Programa Nacional Orgánico del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos [National Organic Program of the United States Department of Agriculture – USDA].
- Los cultivos incluidos en una auditoría de EFI que también se mencionan en un certificado orgánico que reúne el requisito mencionado anteriormente.

3 Implementación

3.1 *Calificar el certificado*

- 3.1.1 El auditor deberá confirmar, utilizando la [USDA Organic Integrity database](#) (Base de datos de integridad orgánica del USDA), que el certificado orgánico presentado por el Productor no se encuentra cedido, suspendido o revocado.
- 3.1.2 El auditor deberá realizar una comparación cruzada para determinar cuál de los cultivos certificados orgánicos que aparecen en la base de datos del USDA también se encuentran dentro del alcance de la auditoría de EFI.

3.2 *Verificar prácticas post certificación orgánica*

- 3.2.1 El auditor revisará los registros de aplicación de pesticidas desde la fecha de vigencia del certificado orgánico hasta la fecha de la auditoría de EFI con el fin de verificar que ninguna sustancia ha sido aplicada a los cultivos dentro del alcance que, conforme a la versión actual de la [The National List of Allowed and Prohibited Substances](#) (Lista nacional de sustancias permitidas y prohibidas), no cumplirían con las normas orgánicas.
 - 3.2.1.1 Si se verifica que una sustancia prohibida ha sido aplicada a un cultivo dentro del alcance, el Certificado Orgánico se considera descalificado para los propósitos de este mecanismo alternativo y el indicador PM 1.3 se evaluará conforme a los requisitos normales de EFI.

3.3 *Documentar los hallazgos*

- 3.3.1 Al acreditar el certificado orgánico y verificar que los registros de aplicación de pesticidas post certificación orgánica cumplen con las condiciones estipuladas en la Sección 3.2.1, el auditor puede emitir un hallazgo de Conformidad para PM 1.3.
- 3.3.2 Las pruebas objetivas para respaldar este hallazgo deberán incluir la NOP ID [identificador del Programa Nacional Orgánico] del certificado orgánico calificado, la fecha de vigencia del certificado, y el Organismo Certificador.

Parte B: Evaluación de PM 1.3 en un invernadero

1 Introducción

La actual herramienta Pesticide Risk Tool (PRT) se diseñó para generar un análisis de riesgo para operaciones de campo abierto. El riesgo para los seres humanos y el medio ambiente puede aumentarse o disminuirse en el entorno de un invernadero, pero el PRT no puede realizar esos cálculos específicos. En vista de ello, EFI ofrece a ciertos invernaderos una exención al uso de la PRT para cumplir con PM 1.3.

2 Aplicabilidad

Para certificarse, toda producción dentro del alcance del certificado de EFI debe estar cultivado dentro de un invernadero. No se le debe haber aplicado al cultivo ningún pesticida que aparece en la lista internacional de pesticidas altamente peligrosos (PAP) de la Red de Acción en Plaguicidas (Pesticide Action Network – PAN) [PAN International List of Highly Hazardous Pesticides](#) Grupo 1 (toxicidad aguda) o Grupo 2 (efectos a largo plazo sobre la salud humana) a partir del momento en el que el equipo de liderazgo recibió el curso de capacitación inicial. Asimismo, la planta no debe tener previsto el uso de un pesticida del Grupo 1 o del Grupo 2 mientras mantenga el certificado de EFI. Si la planta ha usado, o prevé el uso de un pesticida del Grupo 1 o del Grupo 2, entonces se verificará el indicador PM 1.3 de acuerdo a los procedimientos normales.

3 Implementación

Si un invernadero calificado cumple con todos los requisitos enumerados a continuación, entonces no es necesario que use la herramienta PRT:

- El plan de Manejo Integrado de Plagas (MIP) conforme al indicador PM 1.1 enumera los productos de pesticidas, las tasas de aplicación, y los métodos para todas las aplicaciones previstas e incluye esfuerzos concretos para reducir el uso de los pesticidas, la toxicidad agregada y la potencial exposición a los trabajadores y al medio ambiente; por ejemplo, ¿existe la posibilidad de que las aplicaciones con pulverizadores pasen por los respiraderos, corran por los desagües o se filtren por un piso permeable? ¿Qué tipo de equipo protector personal e intervalos de reingreso se utilizan para reducir la exposición de los trabajadores?
- Se disponen de registros de aplicaciones completas para la inspección y los mismos indican todos y cada uno de los pesticidas utilizados (incluyendo las formulaciones, las fechas, las tasas de aplicación, el lugar de aplicación, el método de aplicación y el nombre del aplicador para todas las aplicaciones) y son firmados por un Asesor de Control de Plagas autorizado si así lo exigen los reglamentos.
- Documentación requerida por Secciones
 - Los dos artículos mencionados anteriormente se proporcionan a EFI al momento de presentar el informe de auditoría provisional.

En estos casos, el auditor debe marcar el indicador PM 1.3 en conformidad y debe documentar como pruebas la forma en que se verificaron los requisitos del protocolo para obtener un hallazgo de conformidad. Asimismo, el auditor deberá recoger la documentación primaria del Productor e incluirla cuando presente el informe de auditoría provisional a EFI.

Si durante la revisión de los registros de aplicaciones para evaluar el artículo dos del protocolo se llegue a descubrir que se utilizó un pesticida del Grupo 1 o Grupo 2, los auditores deberán continuar con los procedimientos normales para PM 1.3. Si se utilizan productos químicos/pesticidas del Grupo 1 o Grupo 2 de PAN in situ, SOLAMENTE los productos químicos/pesticidas clasificados en estos grupos deben incluirse en la PRT. No hace falta incluir los demás productos químicos/pesticidas.